

No. 50359

—
**Paraguay
and
Argentina**

Agreement between the Government of the Republic of Paraguay and the Government of the Argentine Republic concerning border health. Asunción, 30 October 1992

Entry into force: *9 October 1997, in accordance with article X*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Paraguay, 31 January 2013*

—
**Paraguay
et
Argentine**

Accord entre le Gouvernement de la République du Paraguay et le Gouvernement de la République argentine relatif à la situation sanitaire dans les zones frontalières. Asunción, 30 octobre 1992

Entrée en vigueur : *9 octobre 1997, conformément à l'article X*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Paraguay, 31 janvier 2013*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

C O N V E N I O
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
EN MATERIA DE SALUD FRONTERIZA

El Gobierno de la República del Paraguay

y

El Gobierno de la República Argentina:
(de ahora en adelante denominadas "las Partes")

CONSIDERANDO:

- A- Que en la zonas limítrofes de la República del Paraguay y la República Argentina existen problemas comunes de salud.
- B- Que son reconocidos como temas de salud de importancia para ambos países:

1. Paludismo, Fiebre Amarilla, Dengue, Enfermedad de Chagas-Mazza, Enfermedades Venéreas y SIDA, Lepra, Esquistosomiasis, Rabia, Cólera y Otras Enfermedades Transmisibles.
2. Nutrición y Educación Alimentaria.
3. Formación y Adiestramiento de Recursos Humanos.
4. Educación para la Salud.
5. Control Sanitario de Poblaciones Migrantes.
6. Saneamiento Ambiental.
7. Atención Hospitalaria.
8. Emergencias y catástrofes.
9. Vigilancia.
10. Organización y Desarrollo Regional y Local.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

PALUDISMO, FIEBRE AMARILLA, DENGUE, ENFERMEDAD DE CHAGAS MAZZA, SIDA Y OTRAS VENEREAS, ESQUISTOSOMIASIS, RABIA, COLERA Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

- 1) Mantener la vigilancia epidemiológica y entomológica en las áreas fronterizas con adecuada cobertura de las mismas a través de una eficiente red de puestos de notificación, complementados con un sistema de búsqueda activa de casos, agentes, reservorios y vectores, según daños.

- 2) Desarrollar acciones conjuntas a nivel de los programas de vacunación a la población susceptible expuesta al riesgo de contraer enfermedad que se efectúan en la región fronteriza de ambas Partes, conforme a normas.
- 3) Intercambiar información sobre patología o temas sanitarios de interés para las instituciones de salud de las Provincias Argentinas y Regiones Sanitarias del Paraguay con áreas fronterizas compartidas.
- 4) Fortalecer las actividades de control epidemiológico del Cólera, SIDA y otras enfermedades venéreas, mediante la adecuada búsqueda de casos, notificación, tratamiento y seguimiento de pacientes.
- 5) Efectuar todas las acciones necesarias para mantener el control del *Aedes Aegypti* en sus respectivos territorios.
- 6) Promover la cooperación técnica de especialistas para realizar programas conjuntos de prevención y control de enfermedades, en base al programa de cooperación técnica inter-países propiciada por la OPS/OMS.
- 7) Realizar encuestas malacológicas en zonas de fronteras y verificar la susceptibilidad de los caracoles a la esquistosomiasis. Igualmente efectuar controles parasitológicos de las personas provenientes de zonas en las cuales la esquistosomiasis es endémica.
- 8) Intensificar el control epidemiológico y la vacunación de animales susceptibles de contraer la rabia, especialmente, perros.
- 9) Efectuar estudios y coordinar actividades para el control y el seguimiento de pacientes de otras enfermedades transmisibles y antropozoonosis que puedan interesar a ambas Partes.

ARTICULO II

NUTRICION Y EDUCACION ALIMENTARIA

1. Realizar investigaciones epidemiológicas sobre problemas nutricionales observados en las regiones fronterizas.
2. Intercambiar información y experiencias en el campo nutricional y de educación alimentaria.
3. Cooperar en la formación de profesionales y técnicos en la especialidad, como igualmente en capacitación de los manipuladores de alimentos.
4. Promover programas conjuntos de nutrición y educación alimentarias regionales.

ARTICULO III

FORMACION Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. Incrementar el intercambio de experiencias de grupos de especialistas mediante programas de cooperación técnica.
2. Estructurar planes de intercambio y cooperación entre establecimientos de formación y adiestramiento de personal en el campo sanitario.

ARTICULO IV

EDUCACION PARA LA SALUD

1. Facilitar el intercambio de programas de educación para la salud con miras a ser utilizados por los medios de comunicación social.
2. Promover el intercambio de medios audiovisuales en la materia.
3. Promover el uso compartido de los medios de difusión fronterizos.